



CORPORACION NACIONAL FORESTAL
ORDEN DE COMPRA
 RUT: 61.313.000-4

Fecha
18-04-2013

Numero
633
37
Tipo
1

Señores : **ASESORIA EN DERECHO Y GESTION LTDA**

R.U.T. **76.081.387-7**

Fecha de Entrega

Dirección: **MIRAFLORES 178 PISO** Ciudad: **SANTIAGO**
 Teléfono: Ciudad: **SANTIAGO** Fax:
 E-mail:

PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
PAGO HONORARIO POR DEFENSA JUDICIAL DE CONAF EN JUICIO LOBORAL POR TUTELA DE DERECHOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DEL TRABAJO DE SANTIAGO RIT: T5-86-2013 1) POR ASUMIR PATROCINIO, CONTESTAR DEMADA Y CONCURRIR EN LAS AUDIENCIAS EN LA 1ª INSTANCIA, UNA SUMA EQUIVALENTE A 85 UF, PAGADERO AL MOMENTO DE ASUMIR EL PATROCINIO.- UF AL 18-04-2013 \$ 22.903,42 = \$ 1.635.959				
SUBTOTAL				1.635.959
DESCUENTO				0
NETO				1.635.959
I.V.A.				310.832
TOTAL				1.946.791

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

\$ **1.946.791**

GL0SA: **PAGO HONORARIO POR DEFENSA JUDICIAL**

DEMANDANTE

SIGFE ANALISTA IMPUTACION PRESUPUESTARIA

OBLIGACION

0925-2208999005

1.946.791

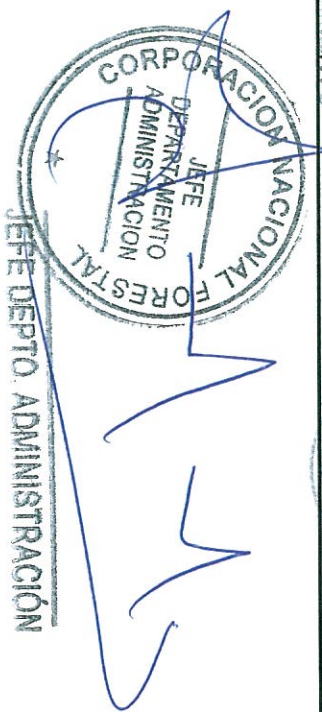
OBSERVACIONES

JEFA SECCION ABASTECIMIENTO

TOTAL

\$ **1.946.791**

0



JEFE DEPTO. ADMINISTRACION

SIGFE
 012788
 No 411113



0 7 9

RESOLUCIÓN N° _____ /

**MAT.: CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES DE
ABOGADO.**

SANTIAGO, 17 ABR 2013

VISTOS:

La Resolución N° 228, de 11 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva que delegó facultades al Gerente de Finanzas y Administración; lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, de 2003 y en el artículo 10° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Corporación ha sido notificada de una demanda en juicio de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales, RIT T-86-2013, caratulado “Sindicato Nacional de Profesionales Corporación Nacional Forestal y otros con Corporación Nacional Forestal”, tramitado en el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

SEGUNDO: Que los demandantes de la causa RIT T-86-2013, del 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, son tres sindicatos de CONAF, a saber, Sindicato Nacional de Profesionales de la Corporación Nacional Forestal, Sindicato de Empresa Corporación Nacional Forestal Establecimiento V Región N° 1, y Sindicato de Empresa Trabajadores Región Metropolitana.

TERCERO: Que la demanda de los mencionados sindicatos se fundamenta en que el procedimiento de mejoras remuneracionales adoptado por CONAF es discriminatorio.

CUARTO: Que la Corporación debe asumir su defensa judicial, por lo que solicitó al abogado Sr. Sergio Mejía Viedman, representante legal de la empresa ASESORIA EN DERECHO Y GESTIÓN LTDA., una propuesta de honorarios para que represente a CONAF en el señalado juicio. Vale mencionar que el Sr. Mejía Viedman representó a CONAF en el juicio laboral T-299-2010 y obtuvo excelente resultado para los intereses de institución.

QUINTO: Que la propuesta de honorarios enviada por el abogado Sergio Mejía Viedman al Fiscal (S) de esta Corporación, por correo electrónico de fecha 09 de abril de 2013, señaló los siguientes montos:

- 1) Por Asumir patrocinio, contestar demanda y concurrir a todas las audiencias necesarias en la 1ª instancia, una suma equivalente a 85 UF, pagaderos al momento de asumir patrocinio.
- 2) Por comparecer ante la Corte de Apelaciones ya sea como recurrente o recurrido en recurso de nulidad u otro 30 UF.
- 3) Por comparecer ante la Corte Suprema en Recurso de Unificación (recurrentes o recurrido) 30 UF.
- 4) Premio por sentencia favorable o avenimiento, un premio equivalente a 50 UF.
- 5) Todos los pagos son con impuesto incluidos.

SEXTO: Que en consideración a lo expuesto, corresponde hacer mención a la causal en base a la cual se funda la contratación directa en comento, prescrita en el artículo 8° letra g) de la citada Ley, y que establece que procederá el trato o contratación directa, entre otros casos fundados, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios que señale el reglamento de la misma ley, el que establece en el artículo 10 los criterios para la contratación directa. Así, la letra f) del numeral 7 del artículo 10 refiere la siguiente hipótesis: “por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos”, aplicable al caso que nos convoca, por cuanto el abogado Sergio Mejía Viedman otorga la suficiente seguridad y confianza a esta Corporación, ya que en el servicio prestado en la representación judicial de CONAF en la causa RIT T-299-2010, del Primer Juzgado del Trabajo de Santiago, obtuvo excelentes resultados para los intereses de este servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Contrátase, en forma de Trato Directo, a la empresa “ASESORÍA EN DERECHO Y GESTIÓN LTDA.”, RUT 76.081.387-7, cuyo socio y representante legal es el abogado Sergio Mejía Viedman, cédula nacional de identidad número 6.915.035-7, ambos domiciliados en Miraflores N° 178, Piso 12, comuna y ciudad de Santiago, para que este último asuma la defensa judicial de CONAF en el juicio laboral por tutela de derechos ante el Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago, RIT: T-86-2013, por la supuesta discriminación por parte de CONAF en el procedimiento de mejoras remuneracionales adoptado al interior de esta institución.

SEGUNDO: Autorízase el pago de los honorarios según lo que se indica:

- 1) Por Asumir patrocinio, contestar demanda y concurrir a todas las audiencias necesarias en la 1ª instancia, una suma equivalente a 85 UF, pagaderos al momento de asumir patrocinio.
- 2) Por comparecer ante la Corte de Apelaciones ya sea como recurrente o recurrido en recurso de nulidad u otro 30 UF.
- 3) Por comparecer ante la Corte Suprema en Recurso de Unificación (recurrentes o recurrido) 30 UF.
- 4) Premio por sentencia favorable o avenimiento, un premio equivalente a 50 UF.
- 5) todos los pagos son con impuesto incluido.

TERCERO: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución al Proyecto 0895, Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del presupuesto vigente de la Corporación Nacional Forestal.

CUARTO: Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50° del Reglamento de Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



GABRIEL COGOLLOR MARTIN
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

c.c.:
- Dir. Ejecutiva
- Fiscalía
- Of. Partes